

## **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN LOS SECTORES HOSTELERÍA Y COMERCIO DIRIGIDAS A PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO DE PERSONAS DESEMPLEADAS MAYORES DE 45 AÑOS DE SAN SEBASTIÁN ENMARCADAS EN EL PLAN DE IMPULSO ECONÓMICO DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN UP! 2018.**

### **PRELIMINAR**

Fomento de San Sebastián, S.A., como sociedad municipal del Ayuntamiento de San Sebastián, encargada del desarrollo económico de la ciudad, tiene por objeto la promoción de políticas y actuaciones que bajo criterios de sostenibilidad e innovación, apoyen al tejido económico local a mantener y mejorar su competitividad, frente a un mercado cada vez más polarizado y global, favoreciendo una estructura empresarial competitiva sostenible.

La generación de empleo se convierte en eje estratégico para el desarrollo económico de la ciudad y su entorno. En este contexto, surge el nuevo Plan Donostia - San Sebastián UP! 2018, cuyas raíces y antecedentes parte de los Planes de Estímulo Económicos anteriores y comparte con estos un conjunto de recursos y acciones al servicio de empresas, personas y entidades, bajo una fórmula de cooperación público privada, que permitirá generar una dinámica de impulso y tracción de iniciativas generadoras de empleo y desarrollo empresarial.

A lo largo del tiempo, los indicadores del mercado laboral en Donostia evidencian que el colectivo que presenta mayores dificultades de acceso al empleo en la ciudad son las personas mayores de 45 años, especialmente las mujeres. Las cifras de paro de marzo de 2018 según Lanbide reflejan que el desempleo se concentra en un 54,3% en las personas mayores de 45 años, que en su mayoría son mujeres (56,3%). En este colectivo, además, el paro de larga duración es muy elevado, con un 62% (56% en hombres y 66% en mujeres), frente al paro de larga duración en otros colectivos de edad (21% en jóvenes menores de 30 años y 37% en personas de 30 a 44 años).

Esta tendencia es estructural y continúa en el tiempo, por tanto, Fomento de San Sebastián considera necesario reforzar cuantas estrategias sean necesarias para estimular la contratación de personas con más vulnerabilidad y desventaja en el acceso al empleo en el contexto actual en la ciudad: las personas mayores de 45 años, especialmente las mujeres. Para estimular la contratación de estas personas en sectores generadores de empleo, pone en marcha la presente convocatoria de ayudas en los sectores de Hostelería y Comercio, que son sectores con alta contratación en la ciudad, entorno a un 20% y un 9% respectivamente sobre el total de las contrataciones realizadas, por lo cual, las presentes

ayudas se dirigen a las empresas que desempeñan su actividad económica en dichos ámbitos.

El buen resultado obtenido en la mejora del empleo del colectivo mayor de 45 años en la anterior convocatoria de ayudas avala la puesta en marcha de una nueva convocatoria para el periodo 2018, con una mayor dotación de fondos económicos que contribuya de forma eficiente a garantizar el empleo estable y de calidad en la ciudad impulsando para ello medidas para la consolidación o conversión de contratos indefinidos con personas mayores de 45 años. Por ello, criterios como la estabilidad en el empleo y el bienestar en los puestos de trabajo serán objetivos fundamentales para garantizar la calidad del empleo.

## DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. OBJETO

Es objeto de las presentes ayudas impulsar la inserción laboral de personas desempleadas mayores de 45 años de la ciudad en empresas con centro de actividad en la ciudad de San Sebastián, cuya actividad se realice en los sectores de Hostelería y Comercio.

Para tal fin se ponen en marcha las siguientes modalidades de ayudas dirigidas a estimular las contrataciones del colectivo de personas desempleadas mayores de 45 años.

MODALIDAD A: Incorporación al mercado laboral de personas mayores de 45 años.

MODALIDAD B: Consolidación de las incorporaciones al mercado laboral de las personas mayores de 45 años a través de contratos indefinidos.

### ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS

Fomento de San Sebastián destinará a las ayudas reguladas por las presentes Bases la cuantía que se indica a continuación: 250.000€.

- A.** Incorporación al mercado laboral de personas mayores de 45 años: 225.000€
- B.** Consolidación de las incorporaciones al mercado laboral de las personas mayores de 45 años a través de contratos indefinidos.

Al objeto de cumplir con el objetivo de estimular la calidad en el empleo en estos sectores, se priorizará las contrataciones de tal manera que del total de las contrataciones subvencionadas, se reserva un mínimo de un 10% del presupuesto para incentivar las

contrataciones que supongan la consolidación de las incorporaciones de las personas mayores de 45 años a través de contratos indefinidos.

De la misma manera, Fomento de San Sebastián podrá generar una lista de solicitudes en reserva que hayan quedado sin subvención por falta de presupuesto. En el caso de provisión de fondos pueda subvencionar, al objeto de cubrir el número máximo de subvenciones de la presente convocatoria.

Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento San Sebastián así lo decidiese.

### ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquella que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurren los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.

No podrá concederse la ayuda a personas beneficiarias que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

#### ARTICULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- a) La persona beneficiaria deberá estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en algunos de los siguientes sectores de actividad:
  - Hostelería y concretamente las actividades enmarcadas en los epígrafes 67 y 68.
  - Comercio y concretamente las actividades enmarcadas en los epígrafes 64, y 65. Así como los pertenecientes a los epígrafes 971, 972, 973, 975.
- b) Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en San Sebastián.
- c) En el caso de que se trate de personas jurídicas, que cumplan todos los requisitos que se enumeran a continuación:
  - 1) Que su activo no supere los 10 millones de euros o que su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los 10 millones de euros.
  - 2) Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas. Para el cálculo del promedio de plantilla se considerarán los trabajadores por año a jornada completa. En el caso de personas trabajadoras con jornada parcial su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.
  - 3) Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 ó más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos previstos en los números 1, y 2 anteriores.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, las magnitudes indicadas en los números 1 y 2 anteriores, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos del cómputo de activo total y del volumen de operaciones, se tendrán en cuenta las eliminaciones que procedan de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

**Sin perjuicio de lo indicado, no podrán tener la condición de persona beneficiaria:**

- Las entidades sin ánimo de lucro.
- Las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”.

## **ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

Serán objeto de subvención las contrataciones de personas desempleadas mayores de 45 años de la ciudad dirigidas a impulsar la inserción laboral de las mismas, en empresas con centro de actividad en la ciudad de San Sebastián.

Los importes de cada modalidad de ayuda que se concederán serán las siguientes:

### **MODALIDAD A: Incorporación al mercado laboral de personas mayores de 45 años**

1) Ayudas para contrataciones realizadas por un periodo de 3 meses y una jornada del 100%. La cuantía máxima para esta modalidad de ayuda será de **3.000 €**. Para esta modalidad no se admitirán contratos con una jornada inferior al 100%.

2) Ayudas para contrataciones realizadas por un periodo superior a 3 meses y con una jornada mínima del 50%. La cuantía máxima para estas ayudas será de **6.000 €** por un contrato de 6 meses o más y una jornada del 100%.

Se reducirá la ayuda proporcionalmente si la duración fuese menor de 6 meses (siempre que sea igual o superior a 3 meses) y/o si la duración es a tiempo parcial (siempre que sea igual o superior al 50%)

### **MODALIDAD B: Consolidación de las incorporaciones al mercado laboral de las personas mayores de 45 años a través de contratos indefinidos.**

En el caso de contrataciones que, habiendo sido subvencionadas y debidamente justificadas por la modalidad A presenten además una tipología de contrato indefinido con jornada laboral mínima del 75% y que se mantenga mínimo 13 meses, dispondrán de una ayuda adicional a las ayudas de la modalidad A de:

- 1) **1.000 €** en el caso de contratación indefinida de hombres mayores de 45.
- 2) **1.500 €** en el caso de contratación indefinida de mujeres mayores de 45.

Para cada una de las distintas modalidades de subvención señaladas anteriormente se incrementará un **10%** adicional sobre la cuantía que corresponda, cuando los contratos se celebren con personas mayores de 45 años en todos los casos y que además pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- hombres mayores de 55 años.
- hombres parados de larga duración.

Y un **15%** adicional cuando los contratos se celebren con personas mayores de 45 años que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- mujeres mayores de 55 años.
- mujeres paradas de larga duración.
- mujeres monoparentales con hijos menores de edad a su cargo
- mujeres con discapacidad.
- mujeres víctimas de violencia de género

En todos los casos, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100% de los costes salariales y de seguridad social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones.

Fomento de San Sebastián podrá generar una lista de solicitudes en reserva que hayan quedado sin subvención por falta de presupuesto al objeto de ser aprobadas si con posterioridad se dispusiera de presupuesto al no ejecutarse o justificarse otras ayudas ya concedidas.

Se podrán otorgar como **máximo 2** ayudas por cada persona beneficiaria.

Las **contrataciones** laborales deberán de cumplir los siguientes **requisitos** mínimos:

#### **MODALIDAD A: INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS**

- Que las personas contratadas se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE (Servicio Vasco de Empleo).
- La fecha de inscripción será anterior al día de inicio de la relación laboral. Las personas desempleadas no deben estar en situación de alta como trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social ni en el Régimen especial de

Trabajadores Autónomos, como mínimo desde el día anterior al inicio de la relación laboral.

- En el caso de personas contratadas paradas de larga duración, deberán estar inscritas en Lanbide-SVE al menos en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 12 meses.
- Que los contratos temporales de tres meses de duración la jornada deberá ser del 100%.
- Para contrataciones superiores a los tres meses la jornada deberá ser igual o superior al 50%.
- La contratación deberá mantenerse durante el periodo y jornada mínima subvencionada. En caso de que la relación laboral finalice antes del periodo objeto de subvención se desestimará la ayuda salvo que esta relación laboral haya finalizado por causas objetivas o ajenas al empleador, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.
- La contratación o contrataciones deberán suponer la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas contratadas.

Para dicho cálculo se tendrá en cuenta que la plantilla media de trabajadores de alta el día de la contratación para la que se pide subvención sea superior a la plantilla media de trabajadores en situación de alta los tres meses anteriores al día de la contratación. Para poder verificar este hecho se deberán entregar dos “Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta” emitidos por la Seguridad Social; uno correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores al día del contrato y otro del mismo día de la contratación para la que se pide subvención.

Ejemplo: Los informes a entregar para la verificación del incremento neto de plantilla de un contrato que se realice el *15 de mayo de 2018* serían los siguientes:

1. Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del periodo 15 de febrero de 2018 al 14 de mayo de 2018.
  2. Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta del periodo 15 de mayo de 2018 al 15 de mayo de 2018.
- Que la fecha de inicio de la relación laboral se produzca con posterioridad a la fecha de publicación en el BOG de las presentes bases y con fecha límite del 14/12/2018.

- Que estas contrataciones se realicen en alguna de las modalidades descritas en el Artículo 5 cumpliendo mínimo el número de meses y % de jornada. La contratación deberá mantenerse como mínimo durante el período y modalidad de jornada subvencionada. En caso de que la relación laboral finalice antes del periodo objeto de subvención se desestimará la ayuda salvo que esta relación laboral haya finalizado por causas objetivas o ajenas al empleador, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.
- Que las personas a contratar tengan empadronamiento en San Sebastián con fecha anterior al inicio de la contratación. El empadronamiento deberá ser como mínimo el día anterior al inicio de la relación laboral, en un domicilio distinto del de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la entidad contratante (persona beneficiaria) o con cualquier otra entidad vinculada con la misma en los términos establecidos en dicho artículo.
- Las contrataciones que se realicen a personas desempleadas mayores de 45 años y pertenecientes a colectivos, deberán cumplir alguna de las siguientes tipologías a fecha de inicio de contrato:
  - Personas desempleadas de larga duración (personas con situación laboral de desempleada, inscritas como “demandantes de empleo” en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 18 meses anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 12 meses).
  - Personas mayores de 55 años a fecha de inicio de contrato.
  - Mujeres víctimas de violencia de género.
  - Mujeres monoparentales con hijos menores de edad a su cargo.
  - Mujeres con discapacidad =>33%

**No se consideran subvencionables** las siguientes contrataciones:

- Las contrataciones que se realicen por jornadas inferiores al 50% en los contratos temporales superiores a 3 meses.
- Las contrataciones que se realicen por periodos o duraciones de contrato inferiores a alguna de las descritas en este artículo.
- No será objeto de subvención la contratación de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la persona beneficiaria.
- Tampoco será objeto de subvención la contratación del cónyuge, pareja de hecho, cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 7 de mayo, ascendiente, descendiente o colateral de segundo grado, ya

tenga su origen en el parentesco, en la consanguinidad, en la afinidad, en la relación que resulte de la constitución de la pareja de hecho o en la adopción, de la persona beneficiaria, ni las personas que tengan la consideración de personas vinculadas con dicha persona beneficiaria en los términos del apartado 3 del artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa.

- Los realizados con personas que en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación prestasen servicios con carácter indefinido en la misma empresa o para personas físicas o entidades vinculadas con la empresa solicitante en los términos establecidos según la norma 2/2014 en el artículo 42 del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa (17 de enero de 2014) y que no tengan la consideración de sociedades patrimoniales.
- No se admitirán sumas de contratos. Para cada ayuda objeto de subvención se admitirá un único contrato.
- No se admitirán prórrogas de contratos realizados después de la solicitud de la ayuda.
- Los contratos cuya jornada haya sido modificada, salvo que sean modificaciones al alza de la jornada inicialmente contratada.
- No se admitirán contratos de empresas de trabajo temporal.

#### **MODALIDAD B: CONSOLIDACIÓN DE LAS INCORPORACIONES AL MERCADO LABORAL DE LAS PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS A TRAVÉS DE CONTRATOS INDEFINIDOS.**

- Que los contratos indefinidos se realicen con una jornada mínima del 75%.
- Que el contrato se mantenga durante un mínimo de 13 meses desde la fecha de inicio de contrato.
- Que haya sido beneficiario de la modalidad de ayuda A y haya justificado adecuadamente.
- La contratación deberá mantenerse para tiempo indefinido y jornada mínima subvencionada.
- Las contrataciones que se realicen a personas desempleadas mayores de 45 años pertenecientes a colectivos, deberán cumplir alguna de las siguientes tipologías a fecha de inicio de contrato:
  - Personas desempleadas de larga duración (personas con situación laboral de desempleada, inscritas como “demandantes de empleo” en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 18 meses anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 12 meses).
  - Personas mayores de 55 años a fecha de inicio de contrato.
  - Mujeres víctimas de violencia de género.

- Mujeres monoparentales con hijos menores de edad a su cargo.
- Mujeres con discapacidad =>33%

**No se consideran subvencionables** las siguientes contrataciones:

- Las contrataciones que se realicen por jornadas inferiores al 75%.
- Los contratos cuya jornada haya sido modificada, salvo que sean modificaciones al alza de la jornada inicialmente contratada.

## ARTÍCULO 6. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas no será compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad y periodo, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si serían compatibles con las bonificaciones o las reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que pudieran corresponder según la legislación vigente.

Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimos.

## ARTICULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas Bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) hasta agotar los recursos económicos, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases (en cuyo caso se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) o, en otro caso, hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el 14 de diciembre de 2018.

A fecha de solicitud el contrato de trabajo deberá estar realizado. En caso contrario será motivo de denegación de subvención.

Las solicitudes podrán presentarse de forma telemática o presencial.

El plazo máximo de presentación de la solicitud será de un mes natural a partir de la fecha de inicio del contrato”.

Las solicitudes telemáticas se realizarán a través de la web de Fomento de San Sebastián ([www.fomentosansebastian.eus](http://www.fomentosansebastian.eus)) conforme a los requerimientos en ella establecidos. El

horario de atención telefónica será el que se referencie en la web de Fomento de San Sebastián.

Las solicitudes presenciales se presentarán en los Servicios Centrales de Información de Fomento de San Sebastián, c/ Reina Regente 8, Edificio Teatro Victoria Eugenia, 20.003 San Sebastián en el horario de atención al público al que se referencie en la web de Fomento de San Sebastián.

Para cualquier información o consulta: 943.482800 o [fomentoss@donostia.eus](mailto:fomentoss@donostia.eus), indicando como referencia: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN MAYORES DE 45.

Las empresas o entidades interesadas en solicitar estas ayudas económicas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Hoja de Solicitud (Anexo "Solicitud").
- b) Datos bancarios de la persona o entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente (Anexo "Datos bancarios")
- c) Si es persona física, copia del DNI del solicitante.
- d) Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI del firmante.
- e) Si es persona jurídica, escritura o documentos de constitución, los Estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el supuesto de las Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.
- f) Si la persona firmante de la solicitud no coincide con las inscritas en la escritura o documentos de constitución, se deberá entregar también escritura pública de apoderamiento, donde se acredite la capacidad para realizar la solicitud.
- g) Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- h) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- i) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- j) Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo o, en su defecto, autorización expresa (incluida en el anexo "Solicitud") para que Fomento de San Sebastián obtenga directamente dicha información del propio Ayuntamiento
- k) Aquellas personas jurídicas que estén participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 ó más por otras empresas deberán presentar, debidamente firmado por la persona participante el anexo "Declaración Responsable empresa participante".
- l) Datos de la contratación (Anexo "Datos de contratación")

- m) Copia del contrato de trabajo donde conste el puesto de trabajo, la duración, la jornada laboral y el centro de trabajo. En el caso de contratos temporales que se hayan convertido en indefinidos se deberá adjuntar también documento que acredite dicha conversión.
- n) Comunicación del contrato de trabajo donde conste ocupación desempeñada.
- o) Copia de DNI / NIE de la persona contratada.
- p) Documento "Informe de periodos de inscripción" emitido por Lanbide con fecha posterior al inicio de la contratación.
- q) Vida Laboral del trabajador/a emitido por la Seguridad Social que incluya los 12 meses anteriores a la contratación y que sea emitida con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide subvención. En el caso de contratar a personas paradas de larga vida laboral del trabajador/a que incluya los 18 meses anteriores a la contratación.
- r) Certificado de empadronamiento del Ayuntamiento de San Sebastián de la persona contratada o autorización a Fomento de San Sebastián para solicitarla. (incluida en el Anexo "Datos de contratación")
- s) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitida por la Seguridad Social de los tres meses anteriores al día de la contratación.
- t) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitida por la Seguridad Social del día de la contratación.
- u) En caso de que la contratación sea realizada a personas mayores de 45 años perteneciente a los siguientes colectivos: Personas desempleadas de larga duración, personas mayores de 55 años, mujeres víctimas de violencia de género, mujeres monoparentales con hijos menores de edad a su cargo y mujeres con discapacidad =>33% deberá presentar documento suficiente que certifique dicha situación:
  - Personas desempleadas de larga duración: Informe de periodos de inscripción y situación laboral "que recoja su situación en los últimos 18 meses a la fecha de contratación.
  - Personas mayores de 55 años copia del DNI.
  - Mujeres víctimas de violencia de género: Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la parte demandante es víctima de violencia de género/doméstica hasta tanto se dicte la orden de protección. 2. Auto judicial por el que se acuerdan medidas cautelares. 3. Sentencia judicial en el que conste su condición de víctima, con o sin orden de protección. 4. Credencial de víctima protegida emitido por los Juzgados de lo Penal.
  - Mujeres monoparentales con hijos menores de edad a su cargo: Acreditación actualizada de empadronamiento de la persona solicitante que incluirá la relación de todas las personas residentes en el domicilio, así como la fecha de empadronamiento de la persona solicitante en el municipio y copia del libro de familia en la que estén incluidos los hijos o las hijas que dan derecho a las ayudas.
  - Mujeres con discapacidad =>33%: Certificado de Discapacidad correspondiente y emitido por una entidad pública competente.

En caso de que las empresas o entidades interesadas, previamente a esta solicitud haya presentado para alguna de las ayudas de la convocatoria del año 2017 o 2018 ante Fomento de San Sebastián la totalidad o parte de la documentación que se recoge en este apartado, no será necesario volver a presentar dicha documentación. En todo caso, la documentación deberá seguir estando vigente y no haber sufrido variación en sus datos.

En el caso de que se solicite una nueva ayuda de tipo MODALIDAD B no solicitada a inicio, para una ayuda MODALIDAD A ya concedida por Fomento de San Sebastián, se deberá especificar en el formulario de solicitud el número de expediente y presentar únicamente la siguiente documentación:

**Documentación administrativa:**

- a) Hoja de Solicitud (Anexo: "Solicitud").
- b) Documento que acredite la conversión de un contrato temporal a un contrato indefinido, así como la comunicación de dicho contrato.
- c) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- d) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- f) Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo o, en su defecto, autorización expresa (incluida en el anexo: "Solicitud") para que Fomento de San Sebastián obtenga directamente dicha información del propio Ayuntamiento.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas así como del resto de documentación presentada.

## ARTICULO 8. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

En el momento del registro de la solicitud se deberá adjuntar el impreso de solicitud junto con la documentación requerida en estas Bases.

Si revisada toda la documentación, se comprueba que dicha solicitud no está cumplimentada en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación que se relaciona para cada una de las actuaciones subvencionables, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe

los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto.

La documentación se deberá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán subsanaciones realizadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián.

## ARTICULO 9. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a estas ayudas de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de dos meses desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

En el momento de la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria a presentar junto con la misma. Cualquier otra documentación que se pueda acompañar a la solicitud y que no se requiera para su resolución en estas Bases no tendrá por qué ser revisada para la resolución de la ayuda.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes y se publicarán las listas de personas beneficiarias.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud. La persona beneficiaria podrá modificar, el medio de comunicación con Fomento de San Sebastián. Para ello deberá presentar un escrito en los Servicios Centrales de Información de Fomento de San Sebastián, c/ Reina Regente 8, Edificio Teatro Victoria Eugenia, 20.003 San Sebastián, solicitando la recepción de las notificaciones relativas a esta convocatoria por correo ordinario. Se deberá indicar también la dirección de notificación en caso de ser distinta a la dirección de la empresa indicada en la solicitud.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución y se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

De la misma manera, Fomento de San Sebastián podrá generar una lista de solicitudes en reserva que hayan quedado sin subvención por falta de presupuesto. En el caso de provisión de fondos pueda subvencionar, al objeto de cubrir el número máximo de subvenciones de la presente convocatoria.

## ARTICULO 10. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 31 de la LGS.

El abono de las ayudas se efectuará de la siguiente manera para cada modalidad de Ayuda:

### **MODALIDAD A: INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS**

Un único pago para los contratos que se realizará tras la justificación de la ayuda subvencionada.

El plazo máximo de presentación de la justificación final para esta tipología será de dos meses naturales a contar desde la finalización del periodo objeto de subvención

La documentación a presentar por la persona beneficiaria será la siguiente:

- Anexo “Justificación\_Modalidad A”
- Certificado actualizado de vida laboral que demuestre la permanencia en la empresa de la persona contratada por el periodo para el que se solicita la ayuda.
- Informe de Datos para la Cotización -Trabajadores por Cuenta Ajena (Idc) de la persona contratada, que abarque el periodo de justificación, donde conste si la persona contratada tiene algún tipo de bonificación o reducción.
- Certificado actualizado de la Diputación Foral que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

- Certificado actualizado de no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de San Sebastián o autorización expresa (incluido en el anexo “Justificación\_Modalidad A”) a Fomento de San Sebastián para solicitar dicha información.
- Copia de las nóminas y seguros sociales así como copia de documentos acreditativos del pago de ambos conceptos en la forma prevista en la normativa en vigor.

La documentación se deberá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

### **MODALIDAD B: CONSOLIDACIÓN DE LAS INCORPORACIONES AL MERCADO LABORAL DE LAS PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS A TRAVÉS DE CONTRATOS INDEFINIDOS.**

Un único pago para los contratos indefinidos tras justificar la permanencia de 13 meses en la empresa.

El plazo máximo de presentación de la justificación final para esta tipología será de dos meses naturales a partir de que se cumplan los trece meses desde la fecha de inicio del contrato.

La documentación a presentar por la persona beneficiaria será la siguiente:

- Anexo “Justificación\_Modalidad B”
- Certificado actualizado de vida laboral que demuestre la permanencia en la empresa de la persona contratada por el periodo de 13 meses desde el inicio de la contratación.
- Certificado actualizado de la Diputación Foral que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Certificado actualizado de no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de San Sebastián o autorización expresa (incluido en el anexo “Justificación\_Modalidad B”) a Fomento de San Sebastián para solicitar dicha información.
- Copia de las nóminas y seguros sociales así como copia de documentos acreditativos del pago de ambos conceptos en la forma prevista en la normativa en vigor.

La documentación se deberá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

En caso de no cumplir los plazos de justificación establecidos para cada tipología de ayuda se entenderá desestimada la ayuda correspondiente.

## ARTICULO 11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artº 14 de la Ley general de subvenciones, deberán cumplir con carácter general, las siguientes obligaciones establecidas con carácter específico:

- a) Destinar la aportación a la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- d) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
- g) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- h) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- i) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- j) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- k) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases.
- l) Garantizar que toda la documentación, publicidad, imagen o materiales utilizados en los procesos de selección de las entidades emplean un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- m) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrss, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc... Las entidades solicitantes podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la

corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio.

## ARTICULO 12. REINTEGRO

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la aportación que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la aportación en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía no gastada o sobrefinanciada.

Procederá el reintegro de la aportación con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en la presente Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, al beneficiario la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

En los supuestos que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá asimismo la pérdida del derecho del beneficiario al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono.”

## ARTICULO 13. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa a los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como durante la tramitación y/o durante la gestión de las mismas una vez concedidas, serán incorporados a uno o varios Ficheros de datos titularidad del AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN y gestionados por FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A., cuya finalidad es, por un lado, realizar la gestión de políticas activas para la búsqueda de empleo y, por otro, el envío de información promocional sobre los servicios y actividades de FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. en el caso de que el solicitante manifieste su consentimiento en la correspondiente solicitud.

Salvo en caso de indicarse expresamente lo contrario, los datos solicitados son necesarios para poder dar curso a las solicitudes. El titular de los datos de carácter personal responde de la veracidad y exactitud de los datos proporcionados.

En caso de que el solicitante comunique datos personales de terceros, dicho solicitante deberá haber obtenido el consentimiento previo de los afectados para dicha comunicación de datos.

Le informamos que sus datos personales podrán ser cedidos a entidades oferentes de empleo, así como, cuando ello resulte necesario, a entidades nacionales y/o europeas que, en su caso, financien las ayudas y/o colaboren con FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. en su gestión.

Asimismo, se informa que la concesión de los servicios y ayudas solicitadas puede conllevar la publicación de los datos identificativos de los beneficiarios en la página web de FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. junto con el importe de la ayuda, así como en el Boletín Oficial de Gipuzkoa o diario oficial correspondiente si resultase necesario.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a sus datos personales, mediante escrito dirigido al Servicio UdallInfo del AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN, C/ Igentea, 1, C.P. 20003 San Sebastián, acompañando copia de su DNI para acreditar su identidad.

## ARTICULO 15. DISPOSICIÓN FINAL.

### Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de los interesados supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

## ARTICULO 16 REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a 27 de junio de 2018

Ernesto Gasco

Vicepresidente de Fomento de San Sebastián, S.A.